

CG144/2006

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueban diversas disposiciones relativas a la realización y difusión del ejercicio de Conteo Rápido, el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006.

A n t e c e d e n t e s

1. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada con fecha 30 de noviembre de 2005, se aprobó el Acuerdo CG237/2005 por el que se determinó la realización de un estudio o procedimiento ("Conteo Rápido"), con el objeto de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del próximo 2 de julio del 2006, aprobándose además, la creación de un Comité Técnico Asesor en la materia.
2. De conformidad con el punto primero del Acuerdo CG237/2005, se instruyó al Consejero Presidente del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, ordenara la realización de un ejercicio de Conteo Rápido el día de la jornada electoral del proceso electoral federal del año 2006, con el fin de conocer las tendencias de la elección de Presidente de la República. Dicho ejercicio de Conteo Rápido deberá realizarse de conformidad con las bases establecidas en el punto primero del Acuerdo de referencia.
3. En la Base Primera del acuerdo referido se dispuso que el levantamiento de la muestra se realizará por los Capacitadores Asistentes Electorales que, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tengan a su cargo la cobertura de las casillas que hayan sido determinadas por el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos.
4. En la Base Tercera del acuerdo mencionado se dispuso que los datos en los cuales se basarán los procedimientos del Conteo Rápido a que se refiere el mismo acuerdo, serán los resultados correspondientes a la elección de Presidente de la República de aquellas casillas seleccionadas para la realización del ejercicio muestral, de conformidad con los criterios científicos a los que se refiere la Base Cuarta del multicitado acuerdo.

5. En la Base Séptima del punto primero del acuerdo en cita, se dispuso que las tendencias de votación que arroje el procedimiento muestral del Conteo Rápido serán dadas a conocer por el Consejero Presidente del Consejo General una vez que se cuente con los resultados del ejercicio y se colocarán en la página de internet del Instituto.
6. Asimismo, por virtud de los puntos tercero y cuarto del Acuerdo en comento, este Consejo General creó el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos en las Elecciones Federales de 2006, mismo que entró en funciones a partir del 15 de enero de 2006, y finalizará sus actividades el 15 de agosto de 2006.
7. Las casillas electorales que integrarán la muestra para la realización del Conteo Rápido fueron seleccionadas a partir de la metodología que diseñó el Comité Técnico Asesor, apegándose al protocolo previamente establecido y en presencia de los representantes de los partidos políticos y coaliciones. Dicho procedimiento tuvo lugar el sábado 10 de junio del presente, en las instalaciones del Instituto Federal Electoral.
8. El artículo 293, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de los votos emitidos en el extranjero, y después de que el Consejero Presidente del Consejo General haya dado a conocer los resultados de los Conteos Rápidos, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General los resultados por partido, de la votación emitida en el extranjero para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el artículo 41, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, denominado Instituto Federal Electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las

elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que en términos del artículo 72, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
3. Que de acuerdo con el artículo 73, párrafo 1 del código comicial federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principio de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que le están conferidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del ordenamiento electoral federal.
5. Que mediante el Acuerdo CG237/2005, de fecha 30 de noviembre del 2005, el Consejo General instruyó al Consejero Presidente ordenar la realización de un ejercicio de Conteo Rápido el día de la jornada electoral del año 2006, con el fin de conocer las tendencias de la elección de Presidente de la República, y en ese mismo Acuerdo estableció las bases que guiarán la realización de dicho ejercicio.
6. Que el artículo 83, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Consejero Presidente del Consejo General la de “ordenar, previo acuerdo del Consejo General, la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral. Los resultados de dichos estudios sólo podrán ser difundidos cuando así lo autorice el Consejo General.”
7. Que en cumplimiento de los extremos del artículo 83, párrafo 1, inciso k) del código de la materia, la Base Séptima del citado Acuerdo CG237/2005 establece a la letra lo siguiente: “Las tendencias de votación que arroje el

procedimiento muestral del Conteo Rápido serán dadas a conocer por el Presidente del Consejo General una vez que se cuente con los resultados del ejercicio y se colocarán en la página de Internet del Instituto”.

8. Que atendiendo a los tiempos que implica la propia naturaleza del ejercicio muestral del Conteo Rápido, este Consejo General considera necesario que las hojas para hacer las operaciones de cómputo correspondientes a la elección de Presidente de la República sean mostradas por los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla a los Capacitadores Asistentes Electorales, con la finalidad de que éstos transmitan con la mayor prontitud a los centros de captura la información que contienen las mismas y que es necesaria para el Conteo Rápido.
9. Que resulta pertinente, de conformidad con el principio de certeza que debe regir en las actividades del Instituto Federal Electoral, precisar los funcionarios, procedimientos y tiempos con los que se realizará el Conteo Rápido en comento, en especial con relación a los siguientes rubros:
 - a. El Presidente de la mesa directiva de casilla seleccionada que proveerá la información contenida en la “Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos” correspondiente a la elección de Presidente de la República;
 - b. La hora en que el Comité Técnico Asesor rendirá su informe sobre los resultados del ejercicio de Conteo Rápido;
 - c. El contenido específico del informe que deberá presentar el citado Comité Técnico Asesor.
 - d. Los rangos estimados de participación ciudadana en la elección;
 - e. Los tiempos en que el Consejero Presidente dé a conocer a la opinión pública el(los) informe(s) del Comité Técnico”.

De conformidad con los antecedentes y considerandos anteriores, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 70, párrafo 1, 72, 73, párrafo 1, 81, párrafo 1, y 83, párrafo 1, incisos k) y o), 84, párrafo 1, inciso k), y 246, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el citado artículo 82, párrafo 1, inciso

z), de dicho ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se instruye a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla de las casillas seleccionadas en la muestra del Conteo Rápido 2006, a efecto de que muestren a los Capacitadores Asistentes Electorales la “Hoja para hacer las operaciones de cómputo de la Elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos”, inmediatamente después de que se realice el escrutinio y cómputo de la elección de Presidente de la República, con la finalidad de que estos últimos procedan a copiar los datos asentados en la misma al formato que les sea proporcionado para tal efecto.

Segundo. Las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tomarán las previsiones necesarias para la adecuada instrumentación del presente Acuerdo y para garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

Tercero. Se instruye al Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos a que, basándose en la información recibida hasta las 22:30 horas del 2 de julio de 2006, analice los siguientes elementos:

1. La fracción de la muestra prevista que se haya recibido y procesado;
2. La cobertura geográfica que se haya alcanzado con esta fracción;
3. La regularidad del comportamiento estadístico que hayan mostrado los ejercicios de estimación realizados a partir de la muestra recibida;
4. La magnitud de los errores estadísticos estimados en los porcentajes de votación para las dos fuerzas políticas que se estimen ocupen los dos primeros lugares.

Cuarto. Se instruye al Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos a que, basándose en el resultado de este análisis, informe de modo inmediato al Consejero Presidente si considera que:

- a. Es científicamente fundada una estimación estadística de los porcentajes de la votación obtenida por partido o coalición y es posible determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida. En este supuesto, el Comité deberá informar los resultados del ejercicio;
- b. Es científicamente fundada una estimación estadística de los porcentajes de la votación obtenida por partido o coalición, pero no es posible determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida;
- c. Aún no hay condiciones para realizar una estimación estadística, científicamente fundada, para determinar los porcentajes de la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida, pero podría haberlas en un lapso menor de dos horas;
- d. No es científicamente fundada una estimación estadística para determinar la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida y no se prevé que en las próximas horas se reunirán las condiciones necesarias para establecerla.

Quinto. El informe que el Comité Técnico rendirá al Consejero Presidente se hará básicamente por medio de uno de los cuatro formatos que constituyen el Anexo Único de este Acuerdo según corresponda a cualquiera de las hipótesis señaladas en el numeral anterior.

Sexto. Se instruye al Consejero Presidente del Consejo General a que dé a conocer a la opinión pública nacional, a las 23:00 horas del día 2 de julio de 2006, las conclusiones del informe presentado por el Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, conforme al formato que corresponda a cualquiera de las hipótesis señaladas en el numeral Cuarto. Dicho informe se hará del conocimiento simultáneo de los integrantes del Consejo General.

Séptimo. Concluido en su totalidad el escrutinio y cómputo de votos de mexicanos residentes en el extranjero, inmediatamente después de que el Consejero Presidente haya cumplido con la instrucción de dar a conocer las conclusiones estadísticas del Conteo Rápido y, en su caso, las tendencias electorales derivadas del mismo, el Secretario Ejecutivo informará al Consejo General el estado que guarda el escrutinio y resultados de la votación emitida por mexicanos residentes en el extranjero para presidente de la República.

Octavo. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales el contenido del presente Acuerdo.

Noveno. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de Internet de este Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de junio de dos mil seis.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**

ANEXO ÚNICO

Formatos

**INFORME DEL
COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA
LOS CONTEOS RÁPIDOS
2 de julio de 2006
HH.MM**

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, después de haber recibido y analizado un total de _____ casillas que representa el _____% de la muestra prevista para estimar los porcentajes de la votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas y de participación en la elección presidencial, y tomando en cuenta que:

- I. La fracción de la muestra disponible es suficiente para producir las estimaciones con los niveles de precisión y confianza mínimos.
- II. Se ha recibido información de _____ distritos, cuya distribución geográfica refleja las características nacionales.
- III. Los márgenes de error estadístico calculados permiten distinguir claramente la fuerza política que ha obtenido el mayor porcentaje de votación emitida.
- IV. El flujo de la información analizada en este Conteo Rápido exhibe a esta hora una tendencia estable y definitiva para los porcentajes de votación emitida a favor de las dos primeras fuerzas políticas.
- V. De acuerdo con los criterios científicos empleados, las tendencias estimadas poseen una confianza estadística del 95%.

Informa:

Que las estimaciones de los porcentajes de la votación emitida obtenidos por cada fuerza política en la elección de Presidente de la República en esta jornada electoral son:

PARTIDO	RANGO INFERIOR	RANGO SUPERIOR
PAN	a1	a2
APM	b1	b2
CPBT	c1	c2
NA	d1	d2
PASC	e1	e2

Por lo tanto este ejercicio indica que la fuerza política que obtuvo el mayor porcentaje de la votación emitida es _____.

Además, se estima que el porcentaje de participación en esta contienda electoral se encuentra en el intervalo:

(f1,f2)

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos

Act. Miguel Cervera Flores
Dra. Guillermina Eslava Gómez
Dr. Rubén Hernández Cid
Dr. Ignacio Méndez Ramírez
Dr. Manuel Mendoza Ramírez

El Instituto Federal Electoral informa que, conforme a la ley, el próximo miércoles 5 de julio de 2006 inician los cómputos distritales que, una vez concluidos, arrojarán la suma de los resultados por partido político y coalición de la elección de Presidente de la República.

**INFORME DEL
COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA
LOS CONTEOS RÁPIDOS
2 de julio de 2006
HH.MM**

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, después de haber recibido y analizado un total de _____ casillas que representa el _____% de la muestra prevista para estimar los porcentajes de la votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas y de participación en la elección presidencial y, tomando en cuenta que:

- I. La fracción de la muestra disponible es suficiente para producir las estimaciones con los niveles de precisión y confianza mínimos.
- II. Se ha recibido información de _____ distritos, cuya distribución geográfica refleja las características nacionales.
- III. Se han estimado los porcentajes de votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas.
- IV. Los márgenes de error estadístico calculados no permiten distinguir claramente la fuerza política que haya obtenido el mayor porcentaje de votación emitida.

Informa:

Que no es posible determinar, dentro de los márgenes científicos establecidos para este Conteo Rápido, al partido o coalición que haya obtenido el mayor porcentaje de la votación emitida.

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos

Act. Miguel Cervera Flores
Dra. Guillermina Eslava Gómez
Dr. Rubén Hernández Cid
Dr. Ignacio Méndez Ramírez
Dr. Manuel Mendoza Ramírez

El Instituto Federal Electoral informa que, conforme a la ley, el próximo miércoles 5 de julio de 2006 inician los cómputos distritales que, una vez concluidos, arrojarán la suma de los resultados por partido político y coalición de la elección de Presidente de la República.

**INFORME DEL
COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA
LOS CONTEOS RÁPIDOS
2 de julio de 2006
HH.MM**

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos, después de haber recibido y analizado un total de _____ casillas que representan el _____% de la muestra prevista para estimar los porcentajes de la votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas y de participación en la elección presidencial, y tomando en cuenta que:

- I. La fracción recibida de la muestra no permite alcanzar la calidad estadística mínima requerida para este Conteo Rápido.
y/o
- II. La proporción de la muestra no alcanza la cobertura geográfica indispensable.
y/o
- III. No se observa regularidad ni estabilidad en las estimaciones realizadas.
y/o
- IV. Los márgenes de error estadístico calculados aún no permiten distinguir claramente la fuerza política que haya obtenido el mayor porcentaje de la votación emitida.

Informa:

Que con esta porción de la muestra aún no es posible determinar con el rigor científico necesario, las estimaciones de los porcentajes de la votación emitida obtenidos por las diferentes fuerzas políticas en esta jornada electoral y, en consecuencia, al momento no es posible identificar a la fuerza política que haya obtenido el mayor porcentaje de la votación emitida.

Sin embargo, el Comité considera factible que en un plazo máximo de dos horas pueda emitir un comunicado donde se exprese un resultado final.

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos

Act. Miguel Cervera Flores
Dra. Guillermina Eslava Gómez
Dr. Rubén Hernández Cid
Dr. Ignacio Méndez Ramírez
Dr. Manuel Mendoza Ramírez

**INFORME DEL
COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA
LOS CONTEOS RÁPIDOS
2 de julio de 2006
HH.MM**

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos

Informa:

Que después de haber recibido y analizado un total de _____ casillas que representan el _____% de la muestra prevista para estimar los porcentajes de la votación emitida a favor de las diferentes fuerzas políticas y de participación en la elección presidencial, y tomando en cuenta que:

- I. Esta fracción de la muestra no permite alcanzar la calidad estadística mínima requerida para este Conteo Rápido.

y

- II. No se prevé que el patrón de llegadas de la información mejore en las próximas dos horas.

Informa:

Que en estas condiciones no es posible determinar, con el rigor científico necesario, las estimaciones de los porcentajes de la votación emitida obtenidos por las distintas fuerzas políticas en esta jornada electoral y, en consecuencia, el Conteo Rápido no podrá identificar la fuerza política que haya obtenido el mayor porcentaje de la votación emitida.

El Comité Técnico Asesor para los Conteos Rápidos

Act. Miguel Cervera Flores
Dra. Guillermina Eslava Gómez
Dr. Rubén Hernández Cid
Dr. Ignacio Méndez Ramírez
Dr. Manuel Mendoza Ramírez

El Instituto Federal Electoral informa que, conforme a la ley, el próximo miércoles 5 de julio de 2006 inician los cómputos distritales que, una vez concluidos, arrojarán la suma de los resultados por partido político y coalición de la elección de Presidente de la República.